

INFORME DE COMISARIO

COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DEL MAR MONGE S. A.

AÑO 2010

Con el presente me dirijo a los Accionistas y Miembros de la Junta Directiva de la compañía COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DEL MAR MONGE S. A.

1.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías, en mi calidad de Comisario, de la compañía COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DEL MAR MONGE S. A., constituida en el Ecuador, presento a ustedes el siguiente informe en relación al año terminado del 31 de diciembre del 2010.

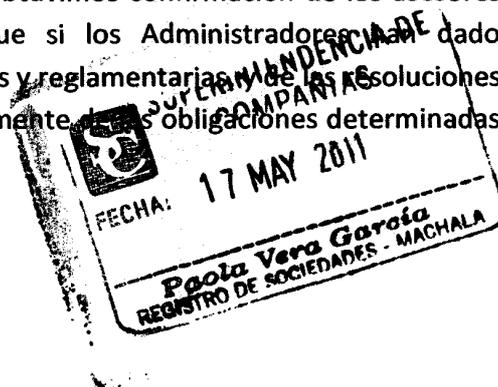
2.- Hemos obtenido de los administradores información sobre las operaciones y registros que consideramos necesario. Así mismo, he revisado el BALANCE GENERAL de la compañía COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DEL MAR MONGE S. A., al 31 de diciembre del 2010 y los correspondientes ESTADOS DE RESULTADOS, de cambios en el patrimonio y de flujo de efectivo por el año terminado en esa fecha.

Estos ESTADOS FINANCIEROS son responsabilidad de la Gerencia de la Compañía. Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los mismos basados en nuestra revisión.

3.- Esta revisión es efectuada de acuerdo a las Normas Ecuatorianas de Auditoría, las mismas que requieren que una revisión sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable de si los Estados Financieros no contienen exposiciones erróneas e inexactas de importancia. Esta revisión incluye el examen, a base de pruebas, de la evidencia que soporta las cantidades y revelaciones presentadas en los Estados Financieros. Incluye también la evaluación de los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones importantes hechas por la Gerencia, así como una evaluación de la presentación general de estos estados. Consideramos que la revisión provee una base razonable para nuestra opinión.

4.- en mi opinión los Estados Financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la compañía COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DEL MAR MONGE S. A., al 31 de diciembre del 2010, los resultados de sus operaciones, los cambios en el patrimonio y los flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las NEC.

5.- Como parte de la revisión, verificamos y obtuvimos confirmación de los asesores legales de la Compañía, son relación a que si los Administradores cumplieron con el cumplimiento a: las normas legales, estatutarias y reglamentarias y resoluciones de la Junta General de accionistas y específicamente con las obligaciones determinadas en el artículo 279 de la Ley de Compañías.



6.- Los resultados de la revisión no revelaron situaciones, en las transacciones y documentos examinados con relación a los asuntos que se mencionan en el párrafo precedente, que en nuestra opinión se consideren incumplimientos importantes de los referidos aspectos por parte de los Administradores de la compañía COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DEL MAR MONGE S. A., por el año terminado al 31 de diciembre del 2010.

7.- Adicionalmente, basado en los informes de la administración efectuamos una evaluación, de la estructura del control interno de la Compañía, pero sólo hasta donde consideré necesario con el propósito de tener una base para determinar la confianza que se puede depositar en el mismo con relación a la revisión de los Estados Financieros de la Compañía por el año 2010. Por consiguiente, la revisión no abarcó todos los procedimientos y técnicas de control y no se llevó a cabo con el propósito de hacer recomendaciones detalladas o evaluar si los controles de la Compañía son adecuados para prevenir y detectar todos los errores o irregularidades que pudieran existir.

8.- Durante la evaluación del sistema de control interno y la revisión de los Estados Financieros pude determinar un razonable cumplimiento de políticas y procedimientos tanto contables como administrativos para el control adecuado de las operaciones de la Compañía durante el 2010.

9.- El cumplimiento por parte de la Compañía de las mencionadas obligaciones, así como los criterios de aplicación de estas normas, son de responsabilidad de su administración.

10.- Este informe debe ser leído en forma conjunta con el informe de la Administración sobre los Estados Financieros mencionados en el párrafo dos.

Machala, Abril 18 del 2010



Lcda. Virginia M. Solórzano Aguilar

CPA REG-20975

